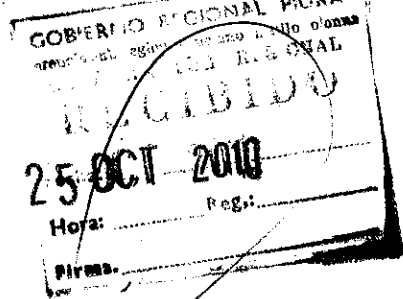


GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 421-2010/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

21 OCT 2010

VISTOS: El INFORME N° 292-2010/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 15 de Octubre del 2010; MEMORANDUM N° 887-2010/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Setiembre del 2010; CARTA S/N. de fecha 21 de Setiembre del 2010; y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 479-2008/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de Octubre del 2008; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 479-2008/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de Octubre del 2008; se reconoció como **GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**, a favor de la demandante Ing. **SONIA AYALA MENA**; el compromiso del ejercicio presupuestal 2010; por el importe de **VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20,000.00)**, por concepto de Pago de Sentencia Judicial correspondiente al Proceso Judicial N° 2005-00948;

Que, mediante CARTA S/N. la demandante Ing. **SONIA AYALA MENA**; solicita se le cancele el pago de **INTERESES LEGALES** dispuestos por la Corte Superior de Justicia, cuyo importe asciende al monto de S/. 1,942.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el MEMORANDUM N° 887-2010/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Setiembre del 2010; la Dirección Sub Regional de Infraestructura; hace de conocimiento a la Oficina Sub Regional, que el egreso que origine lo solicitado por la demandante será cargado al **COMPONENTE 2.000270 LIQUIDACION DE OBRAS**;

Que, mediante el INFORME N° 292-2010/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 15 de Octubre del 2010; el señor Juan José Crisanto Seminario; remite el calculo del Interés Laboral; que asciende a **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 04/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,727.04)**;

Que, lo solicitado por la demandante, referido al pago de los **INTERESES LEGALES**, se encuentra amparado en el Art. 43° de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, estableciendo que la entidad está obligada al pago de los intereses que generen el retraso en la ejecución de la sentencia; y, Artículos 1242°, 1244° y 1246° del Código Civil; por lo que deviene en procedente amparar dicha solicitud; que ascienden a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 04/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,727.04)**, siendo necesario proceder a oficializar dicho pago con la emisión de la Resolución Gerencial Subregional correspondiente;

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional Piura, y;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 421-2010/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 12 de Enero del 2010.

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GRP-PR de fecha 29 de Enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la demandante **Ing. SONIA SUASANA AYALA MENA**, el pago de intereses aplicados al importe establecido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 479-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Octubre del 2008, que corresponde a Créditos Devengados por Ejercicios Anteriores, por concepto de **PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL (EXPEDIENTE JUDICIAL N° 2005-00948)**, cuyo importe asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 04/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,727.04)**.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto que genere el cumplimiento de este pago será efectuado al **COMPONENTE : 2.000270 LIQUIDACION DE OBRAS**.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Ing. **SONIA AYALA MENA**; Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto; así como, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel Ricardo Torres Peché
GERENTE SUBREGIONAL